



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
PGA/JRM/sgr

4731

107392

OFICINA  
DE  
PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

- EL Informe Nro. 5 que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Seguridad Pública y autorizado por el Alcalde (S).
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000314.
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos
- El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 2484 del 12 de julio de 2023.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N ° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N ° 18.695.

Nº 2968 /P-2023

LAS CONDES,

22 DIC 2023

**DECRETO**

**1.- RATÍFICASE** en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al "**PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD 2024**".

Nombre	RUT	COMETIDO	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	VALOR PERÍODO	INF. IMP.
CAMILA ANDREA BELMAR BELMAR	[REDACTED]	COORDINADORA DE PROGRAMA	20/12/2023	01/01/2024 31/12/2024	\$28.522.296.-	N ° 760

**2.-** El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N ° **001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**Distribución:**

- Dirección de Control
- Depto. de Finanzas
- Dept. Gestión Interna-Dirección Seguridad Pública
- Dirección de Seguridad Pública
- Of. De Partes
- Interesado
- Archivo





DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTERNA  
PGA/JRM/CRM/sgr

## CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 20 de diciembre de 2023, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcalde (S) don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña), **CAMILA ANDREA BELMAR BELMAR** cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

### PRIMERO

El presente contrato se celebra con cargo a un Programa Social, el cual, junto a otros que desarrolla la Municipalidad de Las Condes, busca mejorar condiciones de vida específicas de un sector determinado de la comunidad. Para su implementación, el Programa requiere de recursos materiales, financieros y humanos específicos, pudiendo éste modificarse, terminarse anticipadamente o continuar su desarrollo de un período a otro, dependiendo en parte de la acogida que tenga éste en la comunidad y de los recursos disponibles.

En particular, el presente contrato es con cargo al PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD 2024, el que cuenta con un presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual se contempla un ítem definido para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

### SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) **CAMILA ANDREA BELMAR BELMAR**, para que realice el cometido de COORDINADORA DE PROGRAMA, consistente en impulsar el rol activo de los vecinos de la comuna de Las Condes en la disminución del delito, a través de la entrega de herramientas de prevención social y situacional para resguardar la seguridad de sus barrios y hogares, con cargo al PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD 2024, de la Dirección de Seguridad Pública.

### TERCERO

Por la ejecución del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) **CAMILA ANDREA BELMAR BELMAR**, serán de una renta bruta total de \$ 28.522.296.- (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS), con la deducción del 13.75% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de \$24.600.480.- (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCENTA PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento mensual de la prestación del servicio, contra entrega de Informe de Actividades Mensual, debidamente aprobado que acredite el avance y cumplimiento de su cometido. Ello, además de un certificado y presentación de la boleta de honorarios, esta última, visada por el DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA o el Jefe del Departamento, respecto del cumplimiento del servicio para el cual se ha contratado, durante el período a que ella se refiera.

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Enero	\$ 2.376.858	\$ 2.050.040
Febrero	\$ 2.376.858	\$ 2.050.040
Marzo	\$ 2.376.858	\$ 2.050.040
Abril	\$ 2.376.858	\$ 2.050.040
Mayo	\$ 2.376.858	\$ 2.050.040
Junio	\$ 2.376.858	\$ 2.050.040
Julio	\$ 2.376.858	\$ 2.050.040
Agosto	\$ 2.376.858	\$ 2.050.040
Septiembre	\$ 2.376.858	\$ 2.050.040
Octubre	\$ 2.376.858	\$ 2.050.040
Noviembre	\$ 2.376.858	\$ 2.050.040
Diciembre	\$ 2.376.858	\$ 2.050.040
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$ 28.522.296</b>	<b>\$ 24.600.480</b>

El último de los pagos antes referidos se efectuará previa presentación de un Informe Final, aprobado por el Director de Seguridad Pública o el Jefe del Departamento y certificación que dará cuenta de haber cumplido a entera satisfacción y conformidad el cometido o prestación del servicio para el cual se ha contratado, Informe que será ratificado por Decreto Alcaldicio.

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previo cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior.

#### CUARTO

Dejase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **CAMILA ANDREA BELMAR BELMAR** cédula de identidad N° [REDACTED] conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N° 19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### QUINTO

Don (doña) **CAMILA ANDREA BELMAR BELMAR**, cédula de identidad N° [REDACTED] declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentra en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7º del DFL N°1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre 2023, de Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.



## SEXTO

El prestador del servicio, cuando la autoridad municipal competente así lo disponga, podrá participar de actividades de capacitación, que tenga directa relación con el cumplimiento del cometido específico para el cual se le contrata.

## SÉPTIMO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute su cometido, en estricto cumplimiento con los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.
- c) La reserva y confidencialidad de la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de todos los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

## OCTAVO

**EL DEPARTAMENTO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DELICTUAL** de la Dirección de Seguridad Pública, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante, de la certificación del cumplimiento del cometido por parte de la unidad correspondiente.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) **CAMILA ANDREA BELMAR BELMAR**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) **CAMILA ANDREA BELMAR BELMAR**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino solo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

## NOVENO

Serán obligaciones de don (doña) **CAMILA ANDREA BELMAR BELMAR**, entre otras, las siguientes:

- a) Implementar políticas de desarrollo social y de seguridad en el territorio, para el bienestar de los vecinos
- b) Potenciar el fortalecimiento de organizaciones sociales para la prevención de las incivilidades y el delito



#### DÉCIMO

El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2024 y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

#### DÉCIMO PRIMERO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

#### DÉCIMO SEGUNDO

Don (doña) CAMILA ANDREA BELMAR BELMAR, cédula de identidad N [REDACTED] en este acto señala conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°20.255, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de Los Trabajadores Independientes a Los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y me compromete en el caso de no poder cumplir con mi cometido, con motivo de una licencia médica, a dar aviso y entregar copia de la licencia médica al DEPARTAMENTO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DELICTUAL, tramitarla en forma independiente ante los organismos correspondiente. Igualmente autorizo expresamente a la Municipalidad de Las Condes a través de la firma del presente contrato a descontar de mis honorarios el equivalente a los días de duración de dicha licencia médica.

#### DÉCIMO TERCERO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

#### DÉCIMO CUARTO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.



#### DÉCIMO QUINTO

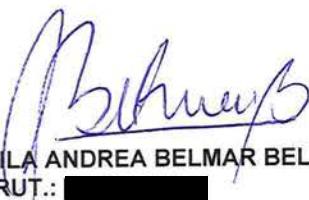
El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

#### DÉCIMO SEXTO

El presente contrato se suscribe en siete ejemplares de igual tenor y data, quedando seis en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 2484 del 12 de julio de 2023.



  
CAMILA ANDREA BELMAR BELMAR  
RUT.: [REDACTED]